

estructura y la forma de aplicación de estos mecanismos del peritaje en los Tribunales españoles, le parece mucho mejor decir que el paciente está sano aunque esté enfermo. Es mucho peor que, declarado enfermo mental, ingrese en un sanatorio psiquiátrico que en la cárcel, porque entonces la responsabilidad total pasa a manos del director de la institución, quien es responsable de cuanto haga aquel individuo, y, por lo tanto, no saldrá jamás... En la práctica, creo que es mucho peor que a alguien le caiga el diagnóstico de enajenación que una condena de seis años.

Las posibilidades de la asistencia social

—¿Cuáles son?

VINTRO.—Muy escasas. Nuestra posibilidad de intervención, de cara a los jueces, es limitada. Sin ir más lejos, te diré que quizá mi último pequeño éxito más reciente fue hace unos días, en que por primera vez conseguí hablar con el juez que llevaba el caso de un muchacho que yo conocía perfectamente, y al cual se le acusaba de algo que no había hecho. Pero me pasó desde las diez de la mañana hasta las dos en el Juzgado, y por la tarde, otro tanto. Al fin hablé con él, y dijo que tendría en cuenta mis manifestaciones. Pero, mira, durante el rato que yo estuve en el Juzgado por la mañana, entraron cuarenta y dos detenidos... ¿Cómo crees que puede investigarse a fondo cada caso?

AMAT.—Yo pienso que podría crearse una institución auxiliar, a base de unas permanencias en los Juzgados de Guardia, compuesto por asistentes sociales, que en determinados casos pudieran ofrecerle al juez todos los antecedentes del individuo, recopilar información sobre sus coordenadas sociales, proporcionar datos, en fin, para garantizar al juez una libertad provisional, por ejemplo.

VIADER.—Lo que ocurre es que si se formara este cuerpo auxiliar, automáticamente habría que aumentar el número de jueces y el número de personal de los Juzgados. El problema básico, creo yo, reside precisamente ahí: la Administración de Justicia no tiene gente suficiente. Ni dinero. Ni medios.

FREIXA.—Yo pienso, sin embargo, que la asistencia social puede ser muy eficaz, al menos como el abordaje de un tratamiento psiquiátrico moderno, en el lugar de residencia, en el barrio... Se trata de la tan traída y llevada sectorización de la psiquiatría. Cuando una asistente social está en condiciones de proporcionar datos, el diagnóstico, el juicio, se clarifica, no cabe duda.

Tratar al delincuente

—Ante la complejidad del funcionamiento de la aplicación de la

pena, y de la pena preventiva en concreto, manifestada en esta reunión, ¿podríamos, quizá, esbozar a grandes rasgos posibles soluciones, o al menos paliativos, para evitarle la cadena de reincidencias al detenido primario?...

VIADER.—En primer lugar, debería lograrse que lo que la ley pretende se traduzca en realidades. Ese sería el primer paso. El segundo, extraer de la realidad, de las experiencias que la realidad nos ofrece, todos los datos necesarios que nos permitan hacer las previsiones que convengan.

VALENCIANO.—Yo me pronuncio por una interpretación progresiva de la ley...

FREIXA.—La prisión preventiva es el esquema de lo que es el otro tipo de prisión... Deberían existir instituciones especializadas en prisión preventiva, con la imagen de un juez de pena preventiva (cuya figura existe en el mundo anglosajón); otro edificio que no sea el de la prisión general, otras circunstancias y este personaje —el juez de penas—, y con otro equipo...

HIERRO.—En definitiva, la delincuencia, en general, y la delincuencia juvenil todavía más, es el resultado negro de unas estructuras socio-políticas de una determinada sociedad, y como esto la sociedad no quiere admitirlo, encierra al delincuente a cal y canto...

AMAT.—El pensar que la prisión provisional cumple otra función que no sea la de poner durante cierto tiempo fuera de circulación a un peligro público es aceptable, y significa un argumento perfectamente comprensible y lógico... siempre y cuando se trate de delincuentes habituales y reincidentes. Pero consideramos que poco beneficio puede reportar a la sociedad el recluirla a un muchacho de dieciséis, dieciocho o veintitrés años, que, detenido por primera vez, va a encontrar en la reclusión un mayor detrimento en su ya difícil personalidad, y además grandes posibilidades de encauzar «definitivamente» su vida delictiva. En tales casos, pues, ese peligro que la justicia trata de evitar a la sociedad no disminuye, sino que se acrecienta; sólo lo pospondrá durante el período de encarcelamiento, pero se reproducirá en cuanto el muchacho salga en libertad, y en muchas ocasiones, ese peligro será mayor...

Evidentemente, de todo lo expuesto en esta entrevista colectiva, se desprende una conclusión unánime: una oposición general, sin paliativos, a la prisión provisional, porque aun cuando, como destaca un informe del IRES, «La ley configura la prisión provisional como medida cautelar (no ha habido todavía ni juicio ni sentencia), pero en la práctica actúa como una auténtica pena, no sólo atendiendo a cuestiones de calidad, sino también de cantidad: muchos son los casos de reclusos preventivos que están meses y meses en espera de juicio...». ■ C. A.

